

Exp.: 08-OPEN-00139.4/2023

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 25/06/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*"Listado de las campañas/compras de espacios publicitarios vinculadas a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid durante los años 2021, 2022 y 2023 indicando la fecha de contratación de la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, título, objeto, importe, plazo de ejecución y descripción presupuestaria enmarcadas dentro del Acuerdo Marco 05- AM-1/2020 denominado "Servicios dirigidos a la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, para la difusión de campañas de publicidad institucional y otros" con respeto siempre a la protección de datos e intimidad."*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en la señalada en el apartado 1.e), el cual contempla fundamentada la inadmisión en el carácter repetitivo de la solicitud.

La solicitud de información que ahora se plantea coincide en su contenido con las solicitudes de información pública presentadas por la misma solicitante con fecha 14/03/2023. Las cuales fueron acumuladas y admitidas a trámite en el expediente 08-OPEN-00068.6/2023. Expediente que se resolvió concediendo el acceso a la información solicitada y que se notificó a la solicitante el día 23/06/2023.

No habiendo, además, en el tiempo transcurrido desde la notificación de la resolución, 23/06/2023 y la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa, 25/06/2023, ninguna modificación real o legal de los datos ofrecidos, esto es; no se ha realizado ninguna otra campaña o compra de espacio publicitario vinculado a esta Consejería en este lapso de tiempo.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales



**Comunidad  
de Madrid**

## RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por incurrir en la causa de inadmisión recogida en el artículo 18 1.e, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL VICECONSEJERO

Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda